

Referencia:	<b>2020/00014298P</b>
Asunto:	<b>BECAS DE INVESTIGACIÓN 2020</b>

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, A LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

Atendiendo al acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 27/01/2020, por el que se delega en la Consejera Insular Delegada en materia de Educación, las competencias del Consejo de Gobierno Insular a que hacen referencia los artículos 15.1, 23,20,32,72,82, y 87.2 de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En virtud del Decreto de la Presidencia número 3244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D<sup>a</sup> María Jesús de la Cruz Monserrat, Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el BOP nº23 de fecha 18/02/2005 y su modificación publicada en el BOP nº119, de 2 de octubre de 2020.

De acuerdo a la convocatoria de Becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, aprobada Resolución número CAB/2020/4611 de la Consejera

Insular Delegada de Empleo Educación, Empleo y Juventud, de fecha 05/10/2020 y publicada en el BOP nº127, miércoles 21/10/2020.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 22021000307 de fecha 22/01/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 240 3200B 48114 por un importe de 14.400 euros.

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 10 de febrero de 2021, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria.

## SE PROPONE

### 1.- EXCLUIR:

**a) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73 “Requisitos específicos de los solicitantes”, (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020)**

*“Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el artículo 72 de las presentes bases específicas, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria”*

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
27946D	***6164**	Giraldez Molina	Daniel
28023W	***8890**	Arribas Castañeyra	Jorge
28025G	***0369**	Vallespin Toro	Nuria
28723N	***3878**	Sánchez Gutiérrez	Kevin
28713E	***3551**	Morales Gaztañaga	Helena
28713W	***9900**	Caballero Rodríguez	Alicia Elena
28714A	***6422**	López Pérez	Ismael

b) Por incumplimiento del requerimiento para aportar la documentación en tiempo y forma.

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
27899Q	***4186**	Diéguez Hidalgo	Zoraida
28552W	***1398**	García Garcés	Raúl

c) Por no cumplir con el objeto de la beca respecto al interés específico para la isla de Fuerteventura (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP Nº10, 22/01/2020), en la convocatoria publicada en el BOP nº127, miércoles 21/10/2020 se regula en el artículo 2 que los temas a investigar son: EMPLEO Y DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE.

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
28477L	***4578**	Rodríguez Marengo	Ailen Agustina
28551R	***2368**	González Fernández	Mónica

2.- CONCEDER beca de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura a los siguientes solicitantes:

DATOS SOLICITANTES-PROYECTOS					PUNTUACIÓN			
Nº EXPTE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
					Expediente Académico (1,1)	Otros (1,2)		
28103J	***9478**	FIOR	ASJA	UN NUEVO CONCEPTO DE FUERTEVENTURA: SEDE DE NÓMADAS DIGITALES Y TELETRABAJADORES	20	0	43	63

28545H	***1434**	MENDEZ GARCIA	CESAR ADONAI	CULTURA DEL AUTOEMPLEO Y LOS FACTORES DETERMINANTES EN LA INTENCIÓN DE EMPRENDER DE LOS JÓVENES MAJOREROS	10	2	47	<b>59</b>
--------	-----------	------------------	-----------------	---	----	---	----	-----------

**3.- Establecer la siguiente lista de reserva con los solicitantes no seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, según establece el artículo 75. “Criterios de Valoración” (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020):**

DATOS SOLICITANTES-PROYECTOS					PUNTUACIÓN			
Nº EXPTE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
					Expediente Académico (1,1)	Otros (1,2)		
27966Z	***3523**	SUAÑEZ RAMIREZ	DANIEL	DESARROLLO LOCAL: EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD Y ALTERNATIVAS EN LA EMPLEABILIDAD DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA	10	0	48	<b>58</b>
28098P	***0569**	IGLESIAS GARCIA	GEMMA	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS.	10	2	45	<b>57</b>
27723R	***3301**	LOPEZ TRUJILLO	ESMERALDA	EVALUACIÓN DE CONTAMINANTES PERSISTENTES EN TORTUGAS MARINAS BOBAS VARADAS A LO LARGO DE LAS COSTAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA	10	2	43	<b>55</b>

28104Z	***9477**	FIOR	SAHEL	FUERTEVENTURA COMO MECA DE LOS NÓMADAS DIGITALES Y COMO LUGAR PIONERO PARA EL TELETRABAJO	10	0	42	<b>52</b>
28494J	***9842**	ESPINEL HERRERA	MELANI	ESTUDIO SOCIOECONOMIC O SOBRE LA EMPLEABILIDAD EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA	5	0	36	<b>41</b>
27888M	***9516**	CURBELO BRAGA	ABIAN JOSE	ANALISIS TEÓRICO- PRÁCTICO CULTURAL INTANGIBLE	10	0	25	<b>35</b>

#### 4.- Obligaciones de los beneficiarios:

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en las bases y en la convocatoria. El período de disfrute de la beca será de seis meses.

La condición de becario no supone relación contractual con el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus obligaciones. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente que se instruirá a iniciativa del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca de investigación por el beneficiario. La aceptación se llevará a cabo a través de la presentación del modelo de aceptación que se establezca en la convocatoria en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

Si el beneficiario no presentara la aceptación de la beca en el correspondiente plazo, se considerará que renuncia a la misma, pudiendo ser ésta cubierta en el primer solicitante que se encuentre en la lista de reserva.

Además de las obligaciones específicas recogidas en el artículo 76 de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020 también se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases antes citadas

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades para los que se concedió la beca, determinado a través de las bases de seguimiento y control, así como justificación, será causa de reintegro total de la subvención. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de la parte equivalente a la temporalidad de la beca destinada a dichos objetivos y/o actividades.

En caso de imposibilidad de finalización del proyecto por causas suficientemente justificadas que no pudieron preverse en la solicitud, se emitirá informe dictaminando si ha de procederse o no a la devolución parcial o total de la subvención recibida.

La falta de presentación de los informes de seguimiento y/o de la memoria final conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas en los quince días posteriores a la fecha final del período de disfrute de la beca.

La justificación incluirá una memoria completa del proyecto realizado con la verificación procedente de la persona designada para el seguimiento y control de la beca. Será necesario que se entregue un ejemplar de la memoria en soporte informático y otra en papel en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor emitirá informe en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dicho órgano instructor cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

**5.-** Notifíquese a los interesados la propuesta de resolución provisional mediante inserción en el tablón y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.